



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00441 -2016-A/MPMN

Moquegua, **07 JUL. 2016**

VISTOS:

La Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Informe N° 288-2016-CNLLP-CC-OSLO-M/MPMN, Informe N° 1659-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 613-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Ampliación de Plazo 06 en el proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 16/ABR/2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926,078.43 soles y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 420-2015-A/MPMN, de fecha 05/MAYO/2015, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenido en la Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por el término de 15 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468-2015-A-MPMN, de fecha 15/MAYO/2015, se resuelve aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 02 con una prórroga de 09 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 18/JUN/2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por el término de 02 días calendarios;

Que, con la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local No 001-2013-MPMN, suscrita el 15/JUN/2015, se amplía el plazo de ejecución de obra en 90 días calendario;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, la Entidad Municipal declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Empresa privada Southern Perú Cooper Corporation, por el término de 01 día;

Que, mediante la Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública Local No 001-2013-MPMN, de fecha 15/MAYO/2016, las partes suscriptoras convienen modificar el párrafo 4.1 de la cláusula cuarta del convenio, modificado por la tercera, cuarta y sexta adenda, consignándose el plazo de ejecución total del proyecto en 904 días calendario. En consecuencia, las partes fijan el plazo de Elaboración del Expediente Técnico, en 203 días calendario, y el plazo de ejecución de obra en 701 días calendario. Así también en dicha adenda las partes convienen modificar el punto 5.1 de la cláusula quinta del convenio, modificada en la primera, segunda y tercera adenda, referente al monto total de inversión, estableciendo el mismo en S/. 90'896,636.60 (Noventa Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 soles); por otro lado también se modifica el punto 5.3 de la cláusula quinta del convenio, incorporado en la segunda adenda, modificado en la tercera y sexta adenda, referido a la periodicidad de la emisión de los CIPRL, de igual manera se modificó el punto 7.7 de la cláusula séptima del convenio, incorporado en la quinta adenda, señalando que le corresponde al "Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, precisa que la Empresa Privada es responsable de la ejecución del PROYECTO, a plena satisfacción de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con las estipulaciones del mismo CONVENIO, las BASES y su propuesta;

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, en la Quinta Disposición Complementaria Final, menciona que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, el artículo 169 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tipifica lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 3.- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"; así también el artículo 170 precisa: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento de plazo, bajo responsabilidad (...). La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo (...); y el artículo 171 precisa que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables (...);"

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el marco de ejecución del Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, se tiene que la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation se sustenta en causales como son la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, aprobada con Resolución de Alcaldía N°359-2016-A/MPMN y autorización para su ejecución la misma que fuera resuelta con la Resolución de Alcaldía N°402-2016-A/MPMN; por otro lado la solicitud de ampliación de plazo cumple con las respectivas anotaciones del Cuaderno de Obra conforme a ley, y son las siguientes: asiento N° 672 de fecha 15/JUN/2016, asiento N° 677 de fecha 17/JUN/2016 y asiento N° 682 de fecha 22/JUN/2016; en tal sentido conforme lo expuesto la causal que ampara la Ampliación de Plazo N° 06, es originada por la ejecución de Mayores Trabajos de Obra No 01 (originadas por situaciones imprevistas posteriores al Convenio celebrado) situación que modificará la ruta crítica; en ese orden de ideas, resulta pertinente aprobar con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 por 120 días calendario a favor del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con Eficacia Anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad" emitir la Conformidad de Recepción de Obra del PROYECTO Total o Parcial y a la Supervisión Externa le corresponde emitir la Conformidad de Calidad de Obra del Proyecto Total;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 359-2016-A/MPMN de fecha 14/JUN/2016, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado a la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de 120 días calendario para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 402-2016-A/MPMN de fecha 22/JUN/2016, la Entidad Municipal autoriza la ejecución de los Mayores trabajos de obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/. 3'275,925.11, (Tres Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, y un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta S/N la Empresa Southern Perú Copper Corporation, en la fecha 22/JUN/2016, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 06, por la realización física del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios";

Que, mediante Carta N° 119-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de fecha 30/JUN/2016, la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentado por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, para lo cual precisa lo siguiente: "Se colige que el escrito de la Ampliación de Plazo N° 06 por 120 días calendario, ha cumplido con el procedimiento de ampliaciones de plazo establecido en la aplicación supletoria del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento del D.L. N° 30225, materializados en lo siguiente: 1) Se ha acreditado la anotación del residente (contratista) en los asientos del cuaderno de obra respecto a las circunstancias relativas al inicio, ocurrencia y término de la aprobación por parte de la Entidad de la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 01, como hecho que genera la causal invocada en su ampliación de plazo; 2) El escrito de ampliación ha sido presentado con las formalidades reglamentarias; 3) El escrito de ampliación ha sido presentado en la oportunidad legal prevista; 4) En el escrito, se ha demostrado y acreditado la existencia de la orden de la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 01 realizada por la Entidad, como hecho que genera la causal de necesidad de un plazo adicional de 120 días calendario para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 01 invocada como sustento para su Ampliación de Plazo N° 06, causal que se encuentra tipificada en el artículo 169 del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento del D.L. N° 30225 (...);

Que, con el Informe N° 288-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 06/JUL/2016, el Arq. Carlo Llosa Ponce Coordinador de Contrato, a mérito de la Ampliación de Plazo N° 06 precisa que: "De acuerdo a los argumentos expuestos por la Empresa Supervisora Consorcio Mariscal Nieto, la Ampliación de Plazo N° 06 presentado mediante Carta S/N por la Empresa Southern Perú Copper Corporation es **PROCEDENTE**, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario con eficacia anticipada, extendiéndose el término del plazo de ejecución vigente, al 20 de octubre del 2016 por la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 1 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado al proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" (...);

Que, mediante el Informe N° 1659-2016-OSLO/GM/MPMN de fecha 06/JUL/2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que al haber emitido la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, opinión favorable al pedido de ampliación, es que solicita se efectúen los trámites respectivos a fin de aprobar mediante acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 06 a favor del proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, del 23/JUN/2016 al 20/OCT/2016, siendo un plazo de 120 días calendario; para lo cual se deberá tener en cuenta los considerandos de la presente resolución;

Proyecto	: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
Código SNIP	: 212028
Modalidad de Ejecución	: Obras por Impuesto
Ampliación de Plazo N° 02	: 09 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 02 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 120 días calendario
Fecha de inicio	: 23 de julio del 2014
Fecha de término vigente	: 22 de junio del 2016
Fecha de Término Reprogramado	: 20 de octubre del 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Empresa Southern Peru Copper Corporation, en su respectivo domicilio legal; y **REMITASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE



HIGMAMPNN
DJNTGJAMPNN
CAET/ABOG

